

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00183-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad bancaria ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de ALVARO ZUÑIGA GARCIA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 0000500001 09584

1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$36.457.090,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.”, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 6 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al Abogado HERNAN FRANCO ARCILA, identificado con C.C. No. 5.861.522 y T.P. 52.129 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ (2)

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro 034 Hoy 12 de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48b3c78edb86490b2ec7bd55775c96c9f8add808fa1d31ce15faa53c129715e2

Documento generado en 12/05/2021 06:20:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>